ANEXO TRIBUTARIO

PROCESO 009088R: "Prestación de servicio de soporte para la Red de datos LAN Corporativas, Operativas y de Recaudo (incluido CIVICA)"

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:
Sujeto a retención en la fuente por servicios a una tarifa del 4%. No habrá lugar a practicar retención en la fuente por el impuesto de renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente o un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen simple de tributación (RST).

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:
Contrato gravado con IVA a la tarifa general del 19%.

Retención en la Fuente de IVA:
Se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado. No habrá lugar a efectuar retención de IVA tratándose de un proveedor con la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un agente retenedor de IVA.

Impuesto de Industria y Comercio:
Sujeto a retención en la fuente por el impuesto de industria y comercio a la tarifa de ICA del municipio donde se entienda prestado el servicio.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:
Sujeto a retención en la fuente sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín).

En Facturación:
Se debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.